

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

LA COMPAÑIA ANONIMA BANORPAL S.A. ,

QUE CELEBRAN LOS SEÑORES MARINO NI

COLAS PALADINES CORDOVA ; Y , ANGEL ES

TEBAN ORDOÑEZ OCAMPO .

Cuantía : Indeterminada.

En la ciudad de Santa Rosa Cabe

oera del Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro ,

República del Ecuador , hoy día martes diecinueve de No

viembre de mil novecientos noventa y seis , ante mí , José

Ernesto Nieto Pesantes , Notario Público Segundo de este Can

tón , comparecen por sus propios derechos , los señores :

MARINO NICOLAS PALADINES CORDOVA , de estado civil casado

de profesión empresario ; y , ANGEL ESTEBAN ORDOÑEZ OCAMPO

de estado civil casado , de profesión Empresario . Ambos -

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de

edad , capaces legalmente , con residencia en la ciudad de

Machala , pero ocasionalmente en ésta , a quienes personalmen

te de conocerles doy fé .- Bien instruidos en el objeto y

resultados de la presente escritura pública , que vienen a

otorgar a la que proceden con amplia y entera libertad , y

para su otorgamiento los comparecientes me entregan la Minu

ta que a continuación copio .- M I N U T A .- Señor Notario :

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo , sirva

se insertar una que contenga la Constitución de la Compañía

Anónima BANORPAL S.A. , al tenor de las siguientes cláusulas.

1 las .. PRIMERA: COMPARECIENTES := Comparecen al otor

2 gamiento de la presente escritura pública, las siguien-

3 tes personas: 1.- MARINO NICOLAS PALADIN'S CORDOVA de

4 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domici-

5 liado en la ciudad de Machala; 2.- ANGEL ESTEBAN ORDO-

6 NEZ OCAMPO de estado civil casado, de nacionalidad -

7 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala .. -

8 SEGUNDA: CONSTITUCION := Los comparecientes manifies

9 tan que es su voluntad constituir como en efecto -

10 constituyen, la Compañía que se denomina BANORPAL S.A.,

11 mediante el presente acto; y, declaran asimismo que

12 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a to

13 das y cada una de las cláusulas de este contrato .. -

14 TERCERA: ESTATUTOS := La Compañía BANORPAL S.A. que

15 se constituye mediante la presente escritura pública se

16 registrá por los siguientes estatutos ..- ESTATUTOS DE LA

17 COMPAÑIA BANORPAL S.A. ... CAPITULO PRIMERO ..- ARTICULO

18 PRIMERO: DENOMINACION := La Compañía se denomina BANOR

19 PAL S.A. ..- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO := La Compañía ten

20 drá por objeto lo siguiente: a.- La siembra, produ-

21 ción y exportación de banano, cacao y otras frutas

22 tropicales b.- El cultivo y aprovechamiento de espe-

23 cies bioacústicas, en todas sus fases c.- La compra

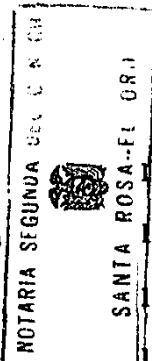
24 a terceros de banano, cacao y otras frutas tropica-

25 les, su comercialización interna y su exportación .. -

26 d.- La importación, distribución y comercialización de

27 insumos agrícolas, tales como abonos, fungicidas, pes-

28 tidas y nematocidas, etc. e.- La importación, dis



1 tribución y comercialización de maquinaria agrícola, motores
 2 para riego por aspersión, implementos conexos con dichos
 3 motores y bombas de agua para uso agrícola. - f.- La impor-
 4 tación y comercialización de automotores y de repuestos pa-
 5 ra los mismos. - g.- Suministrar asistencia técnica, mano-
 6 de obra especializada, capacitación profesional y la maqui-
 7 naria adecuada para el procesamiento de banano y otras fru-
 8 tas tropicales, que requieran de sus servicios; y. - h.- -
 9 Brindar por cuenta propia o de terceros servicios de con-
 10 trol de calidad y administración de operaciones de em-
 11 barque de frutas, productos, materias primas y mercaderías
 12 en general, en zonas portuarias o estaciones marítimas. -
 13 Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá: 1.-
 14 Hacer en general ejercicio de representaciones, mandatos,
 15 agencias, consignaciones, gestiones de negocios y adminis-
 16 tración de bienes. - 2.- Realizar operaciones y contratos con
 17 Empresas Navieras y Agencias Marítimas y Armadores, que efec-
 18 tuén distribución y promoción de tareas y servicios de es-
 19 tibaje, carga y descarga; y, 3.- Participar como socia o
 20 accionista ya en la Constitución o adquiriendo acciones y/o
 21 participaciones de Compañías que guarden relación con el ob-
 22 suyo; y, en general, celebrar cualquier clase de actos y
 23 contratos que tengan relación con su objeto social y que
 24 sean permitidos por estos estatutos y la Ley. - ARTICULO
 25 TERCERO : DOMICILIO : La Compañía tiene su domicilio prin-
 26 cipal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sin
 27 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
 28 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o

fuera de él, previa resolución de la Junta General,

adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos ..-

ARTICULO CUARTO : PLAZO := El plazo de duración de la

Compañía es de Cincuenta Años a contarse desde la fe

cha de inscripción de su escritura de Constitución en

el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado

o restringido por Resolución de la Junta General de Ac

cionistas ..- CAPITULO SEGUNDO ..- DEL CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS ..- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL := EL

capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE

SUCRES (S/5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones -

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una ..-

ARTICULO SEXTO : TITULO DE LAS ACCIONES := Los títulos

de las acciones serán emitidos con el carácter de nomi

nativos, numerados del cero uno al cinco mil serie -

"A", contendrán las declaraciones prescritas por la Ley

y serán autorizados con la firma del Presidente y del

Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse tam-

bien certificados que contengan varios títulos de accio-

nes haciendo constar en los mismos la numeración co

rrespondiente ..- ARTICULO SEPTIMO : AUMENTO O DISMINUCION

DE CAPITAL := La Junta General de Accionistas convocada

expresamente para ese objeto, podrá aumentar o dis

minuir el capital social de la Compañía y en cada ca

so de aumento los accionistas tendrán derecho prefe

rente para la suscripción de las acciones que se emi

tan, en proporción de las acciones que posean al mo

mento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas



Banco del Progreso

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.0011

Machala, Noviembre 18 de 1996

Certificamos que hemos recibido en numerarios los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía BANORPAL S.A. abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

BANORPAL S.A.

MARINO NICOLAS PALADINES CORDOVA
ANGEL ESTEBAN ORDOÑEZ OCAMPO

S/. 2'500.000,00
S/. 2'500.000,00

S/. 5'000.000,00

En consecuencia, el total de aportación es S/.5'000.000,00 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores ó representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador ó apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse ó domiciliarse en el Ecuador ó sus accionistas desistieren de éste propósito, el depósito realizado en ésta cuenta de Integración de Capital y sus intereses, en caso de haberlos serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días, generaran los intereses respectivos.

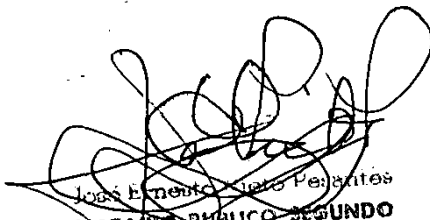

FIRMA AUTORIZADA

Certifico:

Que la presente xerocopia, es igual a su original que reposa en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo.

Reglamento sobre depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No.92-1012 (R.O.No.84-10-XII-92) de
Santa Rosa, a _____ de _____




Joaquín Echeverría
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Rosa - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AD. NECKER FRANCO

No. Trámite 00006

Ciudad: MACHALA

FECHA: 14/11/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. -BANORPAI S.A.

(X) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

2. -OPENBAMANAS S.A.

(X) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

3. -OROAUSTRO S.A.

(NO) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

Reg. Paro: OROAUSTRO (956673)

4. -RUCICAR S.A.

(NO) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

Reg. Paro: RUCICAR (24064)

5. -RUDICAR S.A.

(NO) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

Reg. Paro: RUDICAR (24928)

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Certifico:

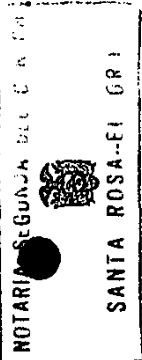
Que la presente xerocopia, es
Igual a su original que reposa en el Protocolo
de Escrituras Públicas a mi cargo.

Santa Rosa a de

SECRETARIO GENERAL.



[Handwritten signature]
Notario Público Segundo
Santa Rosa - El Oro - Ecuador



acciones que se emitan contendrán su serie y número de or

den respectivo .-. **ARTICULO OCTAVO : VOTO :=** En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y así no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

ARTICULO NOVENO : DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS := En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley .- **ARTICULO DE**

CIMO : REPRESENTACION DE ACCIONISTAS := Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excención del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : CERTIFICADOS PROVISIONALES := Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente Gene-

1 ral de la Compañía ..- CAPITULO TERCERO ..- DEL GOBIERNO ,

2 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

3 TITULO PRIMERO ..- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ORGANISMOS Y

4 FUNCIONARIOS := El gobierno de la Compañía lo ejerce -

5 la Junta General de Accionistas y la administración -

6 de la misma , corresponde al Presidente y Gerente Ge

7 neral ..- TITULO SEGUNDO ..- DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

8 CIONISTAS ..- ARTICULO DECIMO TERCERO : INTEGRACION DE LA

9 JUNTA GENERAL := La Junta General está integrada por

10 los accionistas legalmente convocados y reunidos , es la

11 Suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que

12 en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y

13 la Ley , obligan a todos los accionistas hayan o no

14 concurrido a las sesiones ..- ARTICULO DECIMO CUARTO .

15 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA := La Junta Ge

16 neral está integrada por los accionistas legalmente con

17 vocados y reunidos , sesionará obligatoriamente por lo

18 menos una vez al año , dentro de los tres meses pos

19 teriores a la finalización del ejercicio económico de

20 la Compañía , previa convocatoria hecha en uno de los

21 diarios de mayor circulación en la ciudad de Machala ,

22 con señalamiento del objeto , lugar , día y hora . La

23 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o

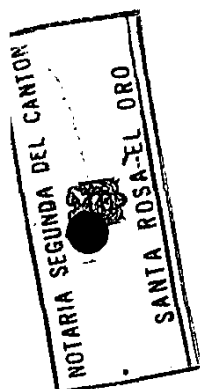
24 por el Gerente General de la Compañía con ocho días

25 de anticipación por lo menos al fijado para la reu -

26 nió n ..- Sin embargo no será necesaria la publicación

27 por la prensa y se entenderá convocada y válidamente

28 constituida la Junta , cuando estuviere presente todo -



1 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
 2 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acto -
 3 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad ..-
 4 ARTICULO DECIMO QUINTO : CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EX-
 5 TRAORDINARIA :- La Junta General Extraordinaria de accionistas
 6 será convocada por el Presidente o Gerente General de la
 7 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o
 8 más accionistas, que representen por lo menos el veinticin-
 9 co por ciento del capital social. La convocatoria deberá -
 10 ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
 11 Machala, con ocho días de anticipación por lo menos al fi-
 12 jado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
 13 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar -
 14 la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste
 15 o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando
 16 la convocatoria. No hará falta la publicación por la -
 17 prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente cons-
 18 tituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional
 19 para tratar cualquier asunto relativo a los negocios socia-
 20 les, siempre que se halle presente todo el capital social
 21 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
 22 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de
 23 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta -
 24 el Comisario ..- ARTICULO DECIMO SEXTO : OBJETO DE LA CONVO-
 25 CATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS :-
 26 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos
 27 que según la Ley y estos Estatutos les competen ..- Las Jun-
 28 tas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán cono-

Jose Ernesto Nieto Páez
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 Santa Rosa - El Oro

cer de los asuntos para los cuales fueron especialmente

convocadas ...- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM DE INSTA

LACION := La Junta General no podrá considerarse consti-

tuida para deliberar en primera convocatoria, si no está

representada, por los concurrentes a ella, por lo me

nos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere -

ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la

que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha

fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se ve

rificará dicha Junta cualquiera que sea el número de ac

cionistas que concurran y el valor de las acciones que

representen ...- En la segunda convocatoria no podrá mo-

dificarse el objeto de la primera. No obstante para

que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

acordar válidamente el aumento o disminución del capital,

la transformación, fusión o la disolución de la Compañía;

y, en general, cualquier modificación de los Estatutos

habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado

en primera convocatoria. En segunda convocatoria basta-

rá la representación de la tercera parte del capital

pagado. En tercera convocatoria la Junta General se

constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual

fuere el capital que representen, debiendo advertirse

así en la convocatoria que se haga ...- ARTICULO DECI-

MO OCTAVO : MAYORIA PARA RESOLUCIONES := Salvo las excep

ciones previstas en la Ley, toda resolución o deci -

sión de las Juntas Generales para que tengan validez,

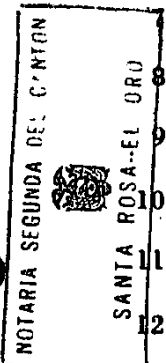
serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SANTA ROSA-EL ORO

1 CONCURRENTEMENTE a la reunión . En todo lo no previsto en
2 esta disposición se estará a lo que prescribe el artículo die-
3 cisieste del Reglamento de Juntas Generales .-- ARTICULO DECI-
4 MO NOVENO : DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS := Toda Junta General
5 será presidida por el Presidente de la Compañía, y a fal-
6 ta de éste por el accionista que fuere designado para el
7 efecto , por los asistentes a la reunión , debiendo actuar
8 como Secretario el Gerente General de la Compañía y , en
9 su falta , un Secretario Ad-hoc , que será nombrado por la
10 misma Junta .-- ARTICULO VIGESIMO : ATRIBUCIONES Y DEBERES
11 DE LA JUNTA GENERAL := Son atribuciones y deberes de la Jun-
12 ta General : a.- Nombrar y remover al Presidente , Gerente
13 General , y Comisarios de la Compañía , b.- Conocer y apro-
14 bar el balance general de cuentas y los informes del Pre-
sidente , Gerente General y Comisarios de la Compañía ; c.-
Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía ; d.-
Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o -
la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía ; e.-
Resolver acerca de la distribución de los beneficios socia-
les , disponiendo el reparto de utilidades líquidas y rea-
lizadas f.- Conocer y resolver sobre los asuntos concer-
nientes a los negocios sociales que los accionistas , orga-
nismos y funcionarios de la Compañía sometan a su conside-
ración ; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía
h.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
discusión ; i.- Resolver acerca del aumento o disminución del
capital social ; j.- Decidir acerca de la fusión , transfor-
mación y liquidación de la Compañía ; k.- Fijar remuneracio-

1 nes de los funcionarios que ella nombre ; y , 1.- Resol
2 ver sobre cualquier otro asunto que no estuviere enco-
3 mendado a otros organismos o funcionarios y en general
4 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere .-
5 De cada junta se sentará una acta , que será escri-
6 ta a máquina en anverso y reverso , foliada con nume-
7 ración sucesiva que será suscrita por el Presidente y
8 el Secretario actuantes .- TITULO TERCERO .- DEL PRESI -
9 DENTE :- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : CONDICIONES :- El Pre
10 sidente será accionista o no de la Compañía , será -
11 elegido por la Junta General y lo será a la vez de
12 este Organismo , y de toda la Compañía , ejercerá la
13 representación legal de manera conjunta con el Gerente
14 General . Durará tres años en sus funciones y podrá -
15 ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO SEGUN
16 DO : ATRIBUCIONES Y DEBERES :- Son atribuciones y de
17 beres del Presidente : (a.- Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General ; b.- Vigilar por el
19 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de to
20 dos los funcionarios , empleados y más personal de la
21 Compañía e informar sobre el particular a la Junta -
22 cuando fuera menester ; c.- Estudiar con el Gerente Ge
23 neral la conveniencia de establecer agencias o sucursa
24 les y llevar el particular a consideración y aproba -
25 ción de la Junta General ; d.- Vigilar la buena mar-
26 cha de los negocios sociales ; e.- Firmar con el Geren
27 te General los títulos de las acciones y certificados
28 provisionales , así como las Actas de las sesiones de



Junta General, en las que actúe; y, f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; g.- Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas ..- TITULO CUARTO .- DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO : CONDICIONES := corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera conjunta con el Presidente de la misma y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL := a.- Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e intereses de la Compañía cifiéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e.- Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; f.- Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; h.- Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; i.- Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Esta-

1 tutos y los Reglamentos ...- CAPITULO CUARTO .- DE LOS CO

2 MISARIOS .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : CONDICIONES :- Los Co

3 misarios Principal y Suplente , reunirán los requisitos de

4 terminados por la Ley , serán designados por la Junta Ge

5 neral , durarán dos años en el ejercicio de sus funcio

6 nes y podrán ser reelegidos indefinidamente , sus remune

7 raciones serán fijadas por la misma Junta .- ARTICULO

8 VIGESIMO SEXTO : ATRIBUCIONES Y DEBERES :- Corresponde a

9 los Comisarios : a.- Fiscalizar la administración de la Com

10 pañia ; b.- Examinar los libros de contabilidad , revisar -

11 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias ; c.- Pre

12 sentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un

13 informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados-

14 los balances ; d.- Convocar a Junta General de Accionis-

15 tas en caso de urgencia ; e.- Asistir con vos informa-

16 tiva a las Juntas Generales ; f.- Vigilar las operacio-

17 nes de la Compañia ; y , g.- Pedir informaciones a los

18 Administradores y , en general , todas las demás atribucio

19 nes y deberes que por Ley y estos Estatutos les co

20 rresponden , en relación con los negocios de la Compa -

21 ñia .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : CONVOCATORIA A COMI-

22 SARIOS :- El Comisario que estuviere en funciones deberá

23 ser especial e individualmente convocado a las reunio-

24 nes de Junta General y la omisión de dicha convocato-

25 ria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Jun

26 ta . No habrá lugar a tal nulidad , si la Junta se reu

27 ne al amparo del artículo doscientos ochenta de la Ley

28 de Compañias .- CAPITULO QUINTO .- DISPOSICIONES GENERALES.

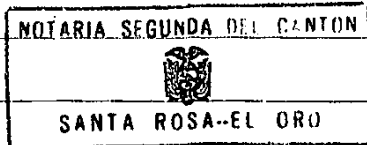
ACCIONISTA	# DE ACC. DE S/.1000 C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
N. Paladines C.	2.500	2'500.000	2'500.000
A. Ordóñez O.	2.500	2'500.000	2'500.000
TOTALES :	5.000	5'000.000	5'000.000

QUINTA : DISPOSICION ESPECIAL : Se autoriza expresamente a los Abogados Nécker Franco Maldonado y/o Teresa Jaramillo Molina para que a nombre de la Compañía, suscriban los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil ... Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública ... Firmado : firma ilegible . Nécker Franco Maldonado . Registro número ciento sesenta y ocho .- Hasta aquí la minuta , la misma que queda elevada a escritura pública , para que surta los efectos de Ley .- Yo el Notario doy fé , que despues de haber leído en alta voz , y en forma íntegra el contenido de esta escritura pública , a los comparecientes éstos la aceptaron , se ratificaron y la firmaron en unidad de acto , conmigo el Notario .

Marino Nicolás Paladines Córdova 0702266370
 Angel Esteban Ordóñez O. 0701829293
 José E. Nieto Pesantes
 NOTARIO II
 Se otorgó en



1 te mf , y en mi protocolo en fé de ello y en fotocopias con-
2 fiero esta TERCERA COPIA , en ocho fojas útiles y otras fotos
3 copias más correspondientes a documentos habilitantes , las mis-
4 mas que sello , firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de
5 su celebración.



José Ernesto Nieto Fuentes
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Rosa - El Oro - Ecuador

JOSE ERNESTO NIETO PESANTES



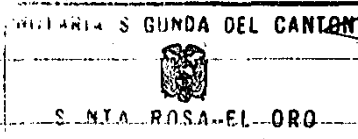
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SANTA ROSA

PROVINCIA DE EL ORO.

R A Z O N :

Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo
 dispuesto en el artículo Segundo , de la Resolución Nro.96-6-1-1
 de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y
 seis , dictada por la Intendenta de Compañías de Machala , se
 ñora Ingeniera Comercial Maritza Noboa de Mocha ; habiéndose -
 tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compa-
 ñía Anónima BANORPAL S.A., al margen de la matriz de la res-
 pectiva escritura pública .

Santa Rosa , 21 de Noviembre de 1.996



Jose Ernesto Nieto Pesantes
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 Santa Rosa - El Oro - Ecuador



CARLOS MIGUEL GALLANDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA